

ANEXO II: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.infosubvenciones.es/bsnstrans>)

Primero. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los Centros Escolares públicos de Educación Infantil y Primaria, del municipio de Langreo (Asturias).

Segundo. Objeto

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los centros escolares públicos del concejo de Langreo, para la puesta en marcha del programa de conciliación de apertura temprana de los centros educativos (madrugadores/as) del Curso Escolar 2021-2022.

Tercero. Bases Regulatoras

Las Bases Regulatoras específicas de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo, publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

Retención de Crédito por importe de 3000 €, con número 220210018064, en el que se señala que la ejecución de las referidas subvenciones podrá aplicarse a la partida 231.40.489.01 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Langreo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Langreo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

Sexto. Otros datos

A la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Fotocopia del NIF
- Documentos que acrediten la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, CIF de la entidad etc.).
- Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de la actividad a realizar y para la cual se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de la actividad propuesta y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las empresas suministradoras.
- Certificado expedido por la Secretaría de la AMPA, acreditativa del Acuerdo adoptado para la presentación de la solicitud de subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.
- Fichero de acreedores.
- Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del programa o actividad o en su caso declaración negativa de no percibir las.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, la asociación podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, aportando una declaración en la que se deje constancia de que los datos recogidos en los documentos que obran en poder del Ayuntamiento en los últimos cinco años, se mantienen vigentes sin variación alguna indicando asimismo la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.